Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina Municipal de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 1 de diciembre de 1998.- La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

*ANUNCIO sobre Proyecto de Urbanización Jardines de Adnania. (**PP. 3695/98**).*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2.401 de fecha 3 de noviembre actual se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Conjunto Residencial Jardines de Adnania de la Urbanización Marina del Este, promovido por don Hamid Sebti en representación de Adnania Internacional, S.A.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de todo aquel interesado.

Almuñécar, 6 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de bases.

OFERTA DE EMPLEO 1998

BASES GENERALES

BASES DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE CUBRAN EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE LA CORPORACION

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El objeto de las presentes bases en la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los anexos correspondientes, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación.

1.2. Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado.

1.3. Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de examen y categoría del Tribunal, serán las que se indican en cada anexo.

2.- CONVOCATORIA.

El Alcalde-Presidente una vez publicada las bases generales en el B.O.J.A. y dentro del plazo legalmente establecido procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser previstas, con referencia a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación especificando las plazas que sean de promoción interna. Así como los puestos de trabajo que correspondan a los mismos.

3.- PUBLICACIÓN.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el B.O.P. y B.O.J.A.

En el B.O.E. se publicará el anuncio de las convocatorias y deberá contener:

Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación convocante, clase y número de plazas indicando las que se reserven a promoción interna así como las reservadas para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia donde se han publicado las bases y la convocatoria.

Se publicará en la prensa oficial la fecha del Boletín Oficial del Estado o de la Provincia en que se hayan publicado las Oferta Pública de Empleo y las Bases Generales de las mismas.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b)Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de la Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según el anexo de cada convocatoria, conforme a lo estipulado en el punto 10 de estas bases.

5.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia, que les será facilitado por los ordenanzas, y presentarlo en el Registro General de la Corporación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo terminara en Sábado, Domingo o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado los derechos de examen, y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En aquellas plazas cuyo sistema de selección sea el Concurso-Oposición, o el Concurso, sólo se valorarán los méritos reseñados en la instancia, y que estén incluidos en los apartados de la base 6.3, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados, y todos ellos referidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y en la Disposición Adicional 19ª de la Ley 23/88, de 23 de Julio que modifica la Ley 30/84, de 2 de Agosto sobre medidas para la Reforma de la Función Pública. Se reservará un cupo no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en cada convocatoria se especificará que plazas y puestos quedan reservados a personas con minusvalías. La opción a las plazas reservadas al amparo de esta disposición habrá de formularse en la solicitud con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto y documentación que lo acredite. Posteriormente el Ayuntamiento solicitará informe al órgano competente a fin de que determine si la minusvalía acreditada por el interesado le capacita para desempeñar las funciones de la plaza a la que opta.

No se establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre.

6.- ASPIRANTES ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios se indicará el lugar o lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

7.- TRIBUNALES.

Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos alegados, estarán compuestos como mínimo por:

- El Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.
- El Secretario General de la Corporación o miembro en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Concejal de Personal.
- El Jefe del Servicio correspondiente o funcionario designado por la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos Concejales, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la oposición.
- Un representante sindical de la Junta de Personal.
- Un representante de las Centrales Sindicales más representativas conforme establece la ley, con voz pero sin voto.

Además de los anteriores, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente podrá nombrar otros asesores, para cumplir el principio de especialidad.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico, al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente con su voto de calidad, en caso de empate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del real Decreto 236/88, la categoría de los Tribunales a efectos del abono de asistencia a sus miembros se determinará en los anexos de cada prueba. Una vez conocido el número de aspirantes se establecerá por la Alcaldía, el número máximo de asistencia a devengar.

El Pleno elaborará un reglamento interno para el desarrollo de los Tribunales.

8.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1 El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición, o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el Concurso-Oposición o el Concurso, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con 15 días de antelación como mínimo. Asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicará con un plazo mínimo de 72 horas desde la finalización de la fase de concurso, la fecha del primer ejercicio de la Oposición cuando el sistema de selección sea el de Concurso-Oposición.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios será el que se establezca a nivel nacional y que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

La lectura del ejercicio o el examen oral será efectuada públicamente por el aspirante, con carácter obligatorio, cuando se trate de ejercicios teóricos, y a elección del Tribunal cuando se trata de los ejercicios prácticos.

8.3. Fase de Concurso.

En los casos en que, el sistema de selección sea el de Concurso Oposición, la fase de Concurso que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Asimismo en esta fase podrán establecerse entrevistas curriculares a los aspirantes.

En aquellos casos en que el sistema de selección sea el Concurso o Concurso-Oposición, salvo que en el Anexo de cada plaza se especifique otro baremo, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

- Servicios prestados en el Sector privado o público, siempre que tenga una relación con la plaza que se pretende cubrir. Sólo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido prestados por cuenta ajena y que den lugar a alta en el Régimen General de la Seguridad Social, se puntúa a 0'25 puntos por año trabajado. Máximo 3'00 puntos.
- Servicios prestados en la Administración Local, realizando funciones propias de la plaza objeto de la provisión (0'10 puntos por mes de servicio) hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de los servicios prestados tanto en la Administración Local como en la Administración Pública y en el Sector Privado-Público deberán ser justificados mediante certificado de empresa expedido en modelo oficial. Asimismo se reducirán proporcionalmente la valoración de los servicios prestados a Tiempo Parcial. Los servicios prestados tanto en la administración local como la Administración Pública y en el sector Privado-Público tendrán un máximo acumulable de 5 puntos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y tendrán que ser impartidos por Centro Oficiales con un máximo de 2 puntos:

A) Por la participación como asistente tendrá una limitación como máximo de 2'00 puntos y se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta 14 horas o en su defecto 2 días..... 0'05 puntos.
- De 15 a 40 horas o en su defecto de duración de 3 a 7 días..... 0'10 puntos.
- De 41 a 70 horas o en su defecto de duración de 8 a 12 días.....0'20 puntos.
- De 71 a 100 horas o en su defecto de duración de 13 a 20 días..... 0'30 puntos.
- De 101 a 200 horas o en su defecto de duración de 21 a 40 días..... 0'50 puntos.
- De 201 horas en adelante..... 1'00 puntos.

Los Cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Si dichos cursos participa como Profesor de los mismos, la valoración es doble.

Las publicaciones serán valoradas a criterio del Tribunal, con un máximo de 2 puntos, debiendo estar relacionadas con la plaza a cubrir.

- Títulos:

- El Bachiller Superior o equivalente, se valora con 0'50 puntos, siempre que no sea el título que se exige en la convocatoria, ya que el que se pide en el Concurso-Oposición no puntúa.
- El resto de los títulos que tengan relación con la plaza a cubrir y siempre a criterio del Tribunal, se valorarán con 0'25 puntos, entendiendo que el título superior se acumula con los restantes.

8.4. Fase de Oposición.

8.4.1. Salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra programación, la fase oposición de las plazas de los grupos A, B y C de Funcionarios y de Técnicos Superiores, constará de los siguientes ejercicios:

- PRIMER EJERCICIO. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado al azar por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará además de la formación general universitaria, en su caso, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal.

- SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito el número de temas, en los tiempos que a continuación se indican:

- Plazas en las que se exija titulación superior, 4 temas en un tiempo máximo de 3 horas.
- Plazas en las que se exija la titulación media, 3 temas en un tiempo máximo de 2 horas.
- Plazas en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, 2 temas en un tiempo máximo de hora y media.

Los temas serán extraídos al azar de entre los bloques que determinen el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y siempre dentro de entre los que figuran en los anexos para cada plaza.

Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal.

- TERCER EJERCICIO. Se realizará por escrito y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza que planteará al azar el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. Si lo estima el Tribunal, se leerá ante él públicamente.

8.4.2. Fase de oposición para las plazas de los grupos D y E de la plantilla de funcionarios.

Salvo que en el anexo correspondiente a cada plaza se especifiquen otros ejercicios, el desarrollo de los mismos se efectuará de la siguiente forma:

1) Un ejercicio, que consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de respuesta alternativa del temario correspondiente determinado al azar por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa o en caso de que no lo hubiere en la resolución de un test cultural, para lo cual se dará un periodo máximo de una hora.

2) Un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando verbalmente o por escrito, en forma expositiva o de test según lo determine al azar el Tribunal, o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo.

8.5. En los casos en que las plazas se cubran mediante el sistema de promoción interna, la fase de Oposición consistirá en los ejercicios determinados en cada Anexo, donde se establecerá la exención de las materias cuyo conocimiento se entiende ya acreditado en las pruebas de acceso al cuerpo o Escala de origen.

8.6. En las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en cada ejercicio se desestimarán siempre la mayor y la menor, siempre que haya una diferencia de más de dos puntos, efectuándose la nota media del resto de las calificaciones, que será la puntuación obtenida en el ejercicio

8.7. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, será eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para acceder al siguiente:

8.8. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la suma de la obtenida en la fase de Concurso más la que se otorgue en los distintos ejercicios de que se compone cada convocatoria, siendo dichos ejercicios eliminatorios.

En caso de empate en la puntuación final entre alguno de los aspirantes, la fórmula para resolver el mismo será la resolución en las plazas para los grupos A, B, C de un cuarto ejercicio práctico relacionado con las funciones de la plaza que planteara el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, y en los grupos D y E un tercer ejercicio relacionado con las funciones de la plaza que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

9. PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados solo los que resulten con mayor número de puntos hasta el límite del número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento o contratación.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación dentro de los veinte días naturales inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento.
- Certificado Médico.
- El título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 4, apartados d) y e).

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentará la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación, nombrará al candidato seleccionado, que tomará posesión o firmará el contrato laboral indefinido, según la naturaleza de la plaza convocada, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

RÉGIMEN: FUNCIONARIO.
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1
NIVEL DE RETRIBUCIÓN: D.
ESCALA: Administración Especial.
SUBESCALA: Cabo Jefe Policía Local.
CLASE: Cabo Jefe Policía Local.
DENOMINACIÓN: Cabo Jefe Policía Local.
TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar o equivalente.
SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición Restringida.
CUANTÍA DE DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.
Se requerirá haber pasado pruebas para la selección de Cabo de la Policía Local.
FASE DE CONCURSO:
Se regirá por lo establecido en las bases generales.
FASE DE OPOSICION:
Esta fase de oposición constará de 2 pruebas.

La 1ª prueba consistirá en desarrollar oralmente, en un período máximo de dos horas, un tema relacionado con la plaza de trabajo a ocupar.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

La 2ª prueba consistirá en una entrevista personal.

RÉGIMEN: FUNCIONARIO.
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 12.
NIVEL DE RETRIBUCIÓN: D.
ESCALA: Administración Especial.
SUBESCALA: Servicios Especiales.
CLASE: Policía Local..
DENOMINACIÓN: Policía Local.
TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar o equivalente.
SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición Libre.
CUANTÍA DE DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.
Se estima como requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido 30.
b) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y clase B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.
c) Poseer la talla mínima de 1'65 metros, las mujeres y 1'70 metros los hombres.
d) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto 196/1992, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.
e) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
f) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA: Aptitud física.

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

1.- Fuerza flexora.
2.- Salto Vertical.
3.- Salto de Longitud.
4.- Salto de Altura.
5.- Carrera de Velocidad sobre 60 m.
6.- Carrera de Resistencia sobre 2.000 m.

Los aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se permitirán dos intentos.

Se calificará de APTO/A ó NO APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO I.

SEGUNDA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme al "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO II.

Se calificará de APTO/A ó NO APTO/A.

TERCERA.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal, en la que podrá estar presente el Tribunal.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el ANEXO III.

Se calificará de APTO/A ó NO APTO/A.

CUARTA.- Pruebas de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario que se incluye en la convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 30.

Segunda Parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido por el Tribunal de forma aleatoria, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con el temario de la convocatoria, en un tiempo máximo de 2 horas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
b) Aspirante de mayor edad.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal podrá proponer un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

En el caso de que algunos/as de los/as candidatos/as tuviera la condición de funcionario/a público/a estar exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde nombrará funcionarios/as en prácticas, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas.

Los/as nombrados/as percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias al grupo que estén clasificadas estas plazas.

A los/as aspirantes nombrados/as Policías en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Los/as aspirantes deberán superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Las personas propuestas por el Tribunal que ostente la categoría de Policía Local en otro municipio y que hubiesen realizado en Curso de Ingreso en los últimos 5 años, estarán exentas de efectuar la parte correspondiente a Formación, debiendo realizar durante todo el periodo de duración del curso, la fase de prácticas.

Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Podrán ser causas de baja inmediata como Policía en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.
c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso.
d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección del curso impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Curso.

Si los/as aspirantes no superasen el referido periodo de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderán todos sus derechos.

La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho periodo.

Para los aspirantes exentos de realizar la fase de Formación, la calificación del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, será la media de la puntuación obtenida en el curso realizado con anterioridad y la obtenida en la fase de prácticas.

La calificación final y el orden definitivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Policías Locales.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. FUERZA FLEXORA.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. SALTO VERTICAL.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cmts. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

4. SALTO DE ALTURA.

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).

El aspirante se colocará en la pisa en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres 9'50 para las mujeres.

6. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros pra los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.-Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado segun la fórmula siguiente:

P.I.=[(talla en cms.-100) + edad/4] *x 0'9*

3.- Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
3.1.2. Queratotomia radial.
3.1.3. Desprendiemiento de retina.
3.1.4. Estrabismo.
3.1.5. Hemianopsias.
3.1.6. Discromatopsias
3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de ls inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asi mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor:
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:
Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular:
Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueden limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:
El asma bronqual, broncopatía crónica costructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras:
Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

PRUEBAS PSICOTECNICAS, según la Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establece las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Factores a evaluar:

INTELECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media da la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia: de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos. Las administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónonia de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente da la Junta da Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior da Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.-El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.-Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.-La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.-Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas. bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Salarios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de las policías locales. Funciones segun la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley *1/89* de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.-Ley de segundad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.-La sociedad de masas. Características

21 .Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

RÉGIMEN: FUNCIONARIO.
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1
NIVEL DE RETRIBUCIÓN: D.
ESCALA: Administración Especial.
SUBESCALA: Servicios Especiales.
CLASE: Policía Local.
DENOMINACIÓN: Cabo Policía Local.
TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar o equivalente.
SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición Restringida.
CUANTÍA DE DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.

TEMARIO CATEGORÍA DE CABO:

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del statuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales; materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la policía local como policía administrativa La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.- La sociedad de masas. Características.

27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29.- Ética policial.

PRUEBAS Y MARCAS QUE REGIRÁN PARA EL ACCESO A LAS CATEGORÍAS DE CABOS.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tres inferior para. apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambos manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS.

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD	9''00	9''3	9''8	10''1	10''4	10''7	10''10	11''2
CARRERA RESISTENCIA	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
SALTO LONGITUD	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (5 KG.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
NATACIÓN (25 M.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA DE VELOCIDAD	10''	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
CARRERA RESISTENCIA	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
SALTO LONGITUD	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALÓN MEDICINAL (5 KG.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
NATACIÓN (25 M.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

B.- ANTIGÜEDAD.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la policía local..... 0'15 puntos.
Máximo 15 años.
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente..... 0'10 puntos.
Máximo 15 años.
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas..... 0'05 puntos.
Máximo 15 años.

C. FORMACIÓN.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán:
Cada 35 horas con ..... 0'15 puntos.
Las fracciones con ..... 0'10 puntos.
Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, establecidos por cada 50 horas lectivas..... 0'10 puntos.
Las fracciones se valorarán con ..... 0'05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. OTROS MÉRITOS.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.
- Categoría de oro..... 3 puntos.
- Categoría de plata..... 2 puntos.

Felicitación publica individual acordada por ayuntamiento pleno, cada una 0'25 puntos.

Máximo. 4 felicitaciones.

SISTEMA DE SELECCION:

- Concurso-Oposición.
- Curso de capacitación.

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario anteriormente indicado.

Con una duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas.

SEGUNDA PARTE:

Realización de un supuesto práctico, elegido por el Tribunal de forma aleatoria, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, en un tiempo máximo de 60 minutos.

El opositor que lo desee podrá leer al Tribunal el trabajo realizado, y éste a su vez hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio.

Tarifa, 11 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Fuentes Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición con promoción interna, de dos plazas de Auxiliares Administrativos, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. A la presente selección le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas ofertadas por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/84, son a cubrir entre funcionarios de la Escala de Administración General, Grupo E, de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6.ª

1.4. Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrecen al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.er grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

2.2. Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baza, pertenecer a la Escala de Administración General, Grupo E, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Grupo E, en el Excmo. Ayuntamiento de Baza.

3. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Irán acompañadas de fotocopia del DNI y además de certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de las bases de la convocatoria.

Asimismo, deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante Notario o funcionario habilitado para ello.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 39 de la Ley 30/92.

4. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicha resolución se indicará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del proceso de Concurso-Oposición. Asimismo, se establecerá el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

5. Tribunal de valoración y actuación del Tribunal.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo 4.º del R.D. 236/88, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Tres Vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- En representación sindical, titular y suplente.
- Por el partido mayoritario de la oposición, titular y suplente.

Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros y la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación, a las sesiones, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/92.